



# Asamblea General

Distr. limitada  
20 de noviembre de 2014  
Español  
Original: inglés

## Sexagésimo noveno período de sesiones

### Tercera Comisión

Tema 26 c) del programa

#### Desarrollo social: seguimiento del Año Internacional de las Personas de Edad: Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento

#### **Bolivia (Estado Plurinacional de)\* y Turquía: proyecto de resolución revisado**

#### **Seguimiento de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 57/167, de 18 de diciembre de 2002, en la que hizo suyos la Declaración Política<sup>1</sup> y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, de 2002<sup>2</sup>, su resolución 58/134, de 22 de diciembre de 2003, en la que tomó nota, entre otras cosas, de la guía general para la aplicación del Plan de Acción de Madrid, y sus resoluciones 60/135, de 16 de diciembre de 2005, 61/142, de 19 de diciembre de 2006, 62/130, de 18 de diciembre de 2007, 63/151, de 18 de diciembre de 2008, 64/132, de 18 de diciembre de 2009, 65/182, de 21 de diciembre de 2010, 66/127, de 19 de diciembre de 2011, 67/139 y 67/143, de 20 de diciembre de 2012, y 68/134, de 18 de diciembre de 2013,

*Reconociendo* que en muchas partes del mundo el conocimiento que se tiene del Plan de Acción de Madrid sigue siendo reducido o nulo, lo que limita el alcance de las medidas de aplicación,

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>3</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* la importante oportunidad que presenta el diálogo en curso sobre cuestiones relativas al envejecimiento, en particular, en el contexto de los debates relativos a la agenda para el desarrollo después de 2015,

\* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China.

<sup>1</sup> *Informe de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, Madrid, 8 a 12 de abril de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.02.IV.4), cap. I, resolución 1, anexo I.

<sup>2</sup> *Ibid.*, anexo II.

<sup>3</sup> A/69/180.



*Reconociendo* la referencia a las personas de edad que figura en las propuestas del Grupo de Trabajo Abierto sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que será la base principal para integrar los objetivos de desarrollo sostenible en la agenda para el desarrollo después de 2015, al tiempo que reconoce que en el proceso de negociación intergubernamental que se realizará en el sexagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General también se tendrán en cuenta otras contribuciones, como decidió la Asamblea en su resolución 68/309, de 10 de septiembre de 2014,

*Reconociendo* que, para 2050, más del 20% de la población mundial tendrá 60 años o más, y reconociendo también que el mayor y más rápido aumento del número de personas de edad se producirá en el mundo en desarrollo,

*Recordando* la resolución 58.16 de la Asamblea Mundial de la Salud, de 25 de mayo de 2005, sobre la promoción de un envejecimiento activo y saludable, que puso de relieve la importante función de las políticas y los programas de salud pública para que las personas de edad, cuyo número aumenta rápidamente, tanto en los países desarrollados como en los países en desarrollo, se mantengan en buena salud y continúen sus numerosas contribuciones fundamentales al bienestar de sus familias, comunidades y sociedades,

*Recordando también* la resolución 65.3 de la Asamblea Mundial de la Salud, de 25 de mayo de 2012, sobre el fortalecimiento de las políticas relativas a las enfermedades no transmisibles para fomentar un envejecimiento activo, que reconoce que el envejecimiento de la población es uno de los principales factores que contribuyen a la creciente incidencia y prevalencia de las enfermedades no transmisibles,

*Preocupada* por el hecho de que muchos sistemas de salud no están suficientemente preparados para responder a las necesidades de una población que envejece con rapidez, incluida la necesidad de atención preventiva, curativa, paliativa y especializada,

*Profundamente preocupada* por que en muchas partes del mundo la situación de las personas de edad se ha visto afectada negativamente por la crisis financiera y económica mundial,

*Reconociendo* que la mayoría de los hombres y las mujeres de edad pueden seguir contribuyendo de manera esencial al funcionamiento de la sociedad si se establecen las garantías adecuadas,

*Observando* que hay más mujeres de edad que hombres de edad y observando con preocupación que esas mujeres a menudo se enfrentan a múltiples formas de discriminación derivadas de sus roles sociales basados en el género y agravadas por su edad, su discapacidad u otros motivos, lo cual afecta al ejercicio de sus derechos humanos,

1. *Reafirma* la Declaración Política<sup>1</sup> y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, de 2002<sup>2</sup>;
2. *Reconoce* que las grandes dificultades a que se enfrentan las personas de edad menoscaban su participación social, económica y cultural;
3. *Toma nota con aprecio* del nombramiento de la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad por parte

del Consejo de Derechos Humanos, e invita a los Estados Miembros a que cooperen con ella en el desempeño del mandato que se le encomendó en la resolución 24/20 del Consejo de Derechos Humanos, de 27 de septiembre de 2013;

4. *Invita* a los Estados Miembros a que sigan intercambiando sus experiencias nacionales relativas a la elaboración y la aplicación de políticas y programas orientados a fortalecer la promoción y protección de los derechos humanos de las personas de edad, en marcos como el del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Envejecimiento;

5. *Destaca* la importancia de que la Experta Independiente y el Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Envejecimiento trabajen en estrecha coordinación, evitando las duplicaciones innecesarias de sus respectivos mandatos y los de otros procedimientos especiales y órganos subsidiarios del Consejo de Derechos Humanos y órganos y tratados pertinentes de las Naciones Unidas;

6. *Alienta* a todos los Estados Miembros a que tengan presentes los informes de la Experta Independiente, incluido el informe amplio que se señalará a la atención del Grupo de Trabajo de Composición Abierta;

7. *Alienta* a los gobiernos a que aborden de manera activa las cuestiones que afectan a las personas de edad y garanticen que la integración social de las personas de edad y la promoción y la protección de sus derechos formen parte esencial de las políticas de desarrollo a todos los niveles;

8. *Invita* a los Estados Miembros a que adopten y apliquen políticas no discriminatorias y a que revisen y modifiquen de forma sistemática, según convenga, las prácticas y reglamentos vigentes que discriminen a las personas de edad a fin de promover un entorno propicio para estas personas;

9. *Alienta* a los Estados Miembros a que aborden la cuestión de la discriminación por razón de edad en las legislaciones nacionales pertinentes y tomen las medidas apropiadas para prevenir la discriminación contra las personas de edad;

10. *Alienta* a los gobiernos a que presten mayor atención a la creación de capacidad para erradicar la pobreza entre las personas de edad, en particular entre las mujeres, incorporando las cuestiones relacionadas con el envejecimiento en las estrategias de erradicación de la pobreza y las estrategias de empoderamiento de la mujer y los planes nacionales de desarrollo, y a que incluyan políticas específicas en materia de envejecimiento e iniciativas de integración de la cuestión del envejecimiento en sus estrategias nacionales;

11. *Alienta* a los Estados Miembros a que refuercen sus actividades de fomento de la capacidad nacional para atender las prioridades nacionales en materia de aplicación definidas durante el examen y evaluación del Plan de Acción de Madrid, e invita a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de adoptar un enfoque gradual para desarrollar su capacidad que comprenda el establecimiento de prioridades nacionales, el fortalecimiento de los mecanismos institucionales, la investigación, la reunión y el análisis de datos y la capacitación del personal necesario en la esfera del envejecimiento;

12. *Alienta también* a los Estados Miembros a que superen los obstáculos a la aplicación del Plan de Acción de Madrid formulando estrategias que tengan en cuenta toda la trayectoria vital de la persona y fomenten la solidaridad

intergeneracional con objeto de incrementar la probabilidad de obtener mejores resultados en los años venideros;

13. *Alienta además* a los Estados Miembros a que hagan especial hincapié en fijar prioridades nacionales realistas, sostenibles, viables y con la máxima probabilidad de alcanzarse en los años venideros y a que elaboren objetivos e indicadores para medir los progresos en el proceso de aplicación;

14. *Invita* a los Estados Miembros a que determinen sus principales esferas prioritarias para la aplicación del Plan de Acción de Madrid, entre ellas el empoderamiento de las personas de edad y la promoción de sus derechos, la concienciación sobre el envejecimiento y la creación de capacidad nacional al respecto;

15. *Recomienda* que los Estados Miembros intensifiquen los esfuerzos por dar a conocer mejor el Plan de Acción de Madrid, concretamente promoviendo y apoyando iniciativas que difundan una imagen pública positiva de las personas de edad y de sus múltiples contribuciones a sus familias, comunidades y sociedades, y colaborando con las comisiones regionales y recabando la ayuda del Departamento de Información Pública de la Secretaría para que se preste más atención a las cuestiones relacionadas con el envejecimiento;

16. *Alienta* a los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que designen coordinadores encargados del seguimiento de los planes nacionales de acción sobre el envejecimiento y los alienta también a que refuercen las redes de coordinadores nacionales establecidas en materia de envejecimiento;

17. *Invita* a los gobiernos a que formulen y apliquen las políticas relativas al envejecimiento mediante consultas amplias y participativas con las instancias pertinentes y los asociados para el desarrollo social, a fin de elaborar políticas nacionales efectivas que sean responsabilidad de todos y se apoyen en el consenso;

18. *Recomienda* que los Estados Miembros mejoren su capacidad para ser más eficaces en la reunión de datos, estadísticas e información cualitativa, desglosados cuando sea necesario por factores pertinentes, entre ellos, por sexo y discapacidad, con el fin de evaluar mejor la situación de las personas de edad y establecer mecanismos de supervisión adecuados para los programas y políticas orientados a proteger el ejercicio pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales por las personas de edad;

19. *Recomienda* que los Estados partes en los instrumentos internacionales vigentes en materia de derechos humanos, según corresponda, se ocupen de manera más explícita en sus informes de la situación de las personas de edad, y alienta a los mecanismos de supervisión de los órganos creados en virtud de tratados y a los titulares de procedimientos especiales, de conformidad con sus mandatos, a que presten mayor atención a la situación de las personas de edad en su diálogo con los Estados Miembros, su examen de los informes o sus misiones a los países;

20. *Alienta* a los gobiernos a que prosigan sus esfuerzos para aplicar el Plan de Acción de Madrid e incorporar las preocupaciones de las personas de edad en sus programas de políticas, teniendo en cuenta la importancia decisiva que la interdependencia, la solidaridad y la reciprocidad entre generaciones en el seno de la familia tienen para el desarrollo social y la realización de todos los derechos

humanos de las personas de edad, y a que prevengan la discriminación por motivos de edad y faciliten la integración social;

21. *Reconoce* la importancia de reforzar las alianzas intergeneracionales y la solidaridad entre las generaciones, y a ese respecto exhorta a los Estados Miembros a que promuevan oportunidades para la interacción voluntaria, constructiva y frecuente entre los jóvenes y las generaciones mayores en la familia, el lugar de trabajo y la sociedad en general;

22. *Alienta* a los Estados Miembros a que adopten políticas sociales que promuevan el desarrollo de servicios comunitarios para las personas de edad, teniendo en cuenta los aspectos psicológicos y físicos del envejecimiento y las necesidades especiales de las mujeres de edad;

23. *Alienta también* a los Estados Miembros a que aseguren que las personas de edad tengan acceso a información sobre sus derechos de modo que puedan participar de manera plena y justa en la sociedad y disfrutar plenamente de todos los derechos humanos;

24. *Exhorta* a los Estados Miembros a que desarrollen su capacidad nacional de supervisar y garantizar el ejercicio de los derechos de las personas de edad, en consulta con todos los sectores de la sociedad, incluidas las organizaciones de personas de edad, por ejemplo, mediante instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos, según corresponda;

25. *Exhorta también* a los Estados Miembros a que refuercen e incorporen las perspectivas de género y de discapacidad en todas las políticas en materia de envejecimiento y a que combatan y erradiquen la discriminación por razón de edad, sexo o discapacidad, y recomienda que los Estados Miembros colaboren con todos los sectores de la sociedad, en particular con las organizaciones pertinentes interesadas en la materia, incluidas las organizaciones de personas de edad, de mujeres y de personas con discapacidad, para modificar los estereotipos negativos sobre las personas de edad, en particular las mujeres y las personas con discapacidad, y fomenten una visión positiva de las personas de edad;

26. *Reconoce* que la cobertura sanitaria universal implica que todas las personas, incluidas las personas de edad, tengan acceso, sin discriminación, a un conjunto de servicios médicos básicos de promoción, prevención, cura y rehabilitación que se ajusten a las necesidades y se determinen a nivel nacional, así como a medicamentos esenciales, seguros, asequibles, eficaces y de calidad, al tiempo que se asegure de que la utilización de esos servicios no suponga graves dificultades económicas para las personas de edad, en particular para aquellas pobres, que son vulnerables y marginados;

27. *Insta* a los Estados Miembros a que elaboren, apliquen y evalúen políticas y programas que promuevan un envejecimiento saludable y activo y el más alto nivel posible de salud y bienestar de las personas de edad, y a que presten servicios de atención de la salud para las personas de edad como parte de la atención primaria en los sistemas nacionales de salud existentes;

28. *Reconoce* la importancia de la capacitación, la educación y la creación de capacidad del personal sanitario, incluida la asistencia a domicilio;

29. *Insta* a los Estados Miembros a que fortalezcan los marcos normativos intersectoriales y los mecanismos institucionales, según proceda, con miras a la gestión integrada de la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles, incluidos los servicios de promoción de la salud, atención de la salud y bienestar social, a fin de subvenir a las necesidades de las personas de edad;

30. *Exhorta* a los Estados Miembros a que se ocupen del bienestar y la atención sanitaria adecuada de las personas de edad, así como de todos los casos de abandono, maltrato y violencia que sufren esas personas, mediante la formulación y ejecución de estrategias preventivas más eficaces y leyes firmes y el desarrollo de marcos normativos coherentes y amplios para afrontar esos problemas y sus causas subyacentes;

31. *Exhorta también* a los Estados Miembros a que adopten medidas concretas para aumentar la protección y la asistencia a las personas de edad en situaciones de emergencia, de conformidad con el Plan de Acción de Madrid;

32. *Destaca* que, con el fin de complementar los esfuerzos nacionales de desarrollo, es indispensable una mayor cooperación internacional para ayudar a los países en desarrollo a aplicar el Plan de Acción de Madrid, reconociendo la importancia de la asistencia y la prestación de ayuda financiera;

33. *Alienta* a los Estados Miembros a que aseguren que el principio de no discriminación en función de la edad sea incorporado y defendido en los programas y políticas sanitarios y que la aplicación de esos programas y políticas sea periódicamente vigilada;

34. *Alienta también* a los Estados Miembros a que aprueben y hagan cumplir directrices que establezcan normas para la prestación de apoyo y asistencia a largo plazo a las personas de edad;

35. *Recomienda* que los gobiernos impliquen a las personas de edad y sus organizaciones en la formulación, aplicación y supervisión de las políticas y los programas que los afectan;

36. *Alienta* a la comunidad internacional, en particular los donantes internacionales y bilaterales, a que intensifique su cooperación en apoyo a las iniciativas nacionales encaminadas a erradicar la pobreza, en consonancia con los objetivos convenidos internacionalmente, a fin de que el apoyo social y económico a las personas de edad llegue a ser sostenible y adecuado, teniendo presente que cada país es el principal responsable de su propio desarrollo económico y social;

37. *Alienta también* a la comunidad internacional a que apoye los esfuerzos de los países para forjar alianzas más firmes con la sociedad civil, incluidas las organizaciones de personas de edad, las instituciones académicas, las fundaciones de investigación, las organizaciones de base comunitaria, en particular los cuidadores, y el sector privado, a fin de ayudar a crear capacidad en cuestiones relativas al envejecimiento;

38. *Alienta además* a la comunidad internacional y a los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus mandatos respectivos, apoyen los esfuerzos nacionales para aportar financiación a las iniciativas de investigación y de reunión de datos sobre el envejecimiento, según corresponda, a fin de comprender mejor los desafíos y las oportunidades que crea el envejecimiento de la población y proporcionar a los responsables de políticas

información más precisa y específica sobre una perspectiva de género con relación al envejecimiento;

39. *Reconoce* la importante función que ejercen diversas organizaciones internacionales y regionales dedicadas a la capacitación, la creación de capacidad, la formulación de políticas y la supervisión a nivel nacional y regional para promover y facilitar la aplicación del Plan de Acción de Madrid, y reconoce la labor que se está llevando a cabo en distintas partes del mundo, así como las iniciativas regionales y las actividades de institutos, como el Instituto Internacional sobre el Envejecimiento en Malta y el Centro Europeo de Políticas de Bienestar Social e Investigación en Viena;

40. *Recomienda* que los Estados Miembros reafirmen la función de los coordinadores de las Naciones Unidas en materia de envejecimiento, fomenten las iniciativas de cooperación técnica, amplíen el papel de las comisiones regionales en cuestiones de envejecimiento y continúen aportando recursos para esas actividades, faciliten la coordinación de las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales sobre envejecimiento y refuercen la cooperación con las instituciones académicas en torno a un programa de investigación sobre el envejecimiento;

41. *Reitera* la necesidad de aumentar la capacidad a nivel nacional para promover y facilitar la continua aplicación del Plan de Acción de Madrid y los resultados del ciclo de examen y evaluación y, a ese respecto, alienta a los gobiernos a que presten apoyo al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Envejecimiento a fin de que el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría pueda prestar más asistencia a los países que la soliciten;

42. *Solicita* al sistema de las Naciones Unidas que refuerce su capacidad para apoyar, de una manera eficaz y coordinada, la aplicación nacional del Plan de Acción de Madrid, cuando corresponda;

43. *Solicita* a las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, entre ellas, a la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), que velen por que la situación de las mujeres de edad se integre e incorpore de manera transversal a toda su labor;

44. *Recomienda* que la situación de las personas de edad se tenga en cuenta en las iniciativas emprendidas para lograr los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los enumerados en la Declaración del Milenio<sup>4</sup>;

45. *Reconoce* la constante necesidad de que en los debates en curso sobre la agenda para el desarrollo después de 2015 se tenga debidamente en cuenta la situación de las personas de edad;

46. *Observa con aprecio* la labor del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Envejecimiento establecido por la Asamblea General en virtud del párrafo 28 de su resolución [65/182](#), y reconoce las contribuciones positivas de los Estados Miembros, así como de los órganos y organizaciones competentes de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes, las instituciones nacionales de derechos humanos y los ponentes invitados, durante los cinco primeros períodos de sesiones de trabajo del Grupo de Trabajo;

---

<sup>4</sup> Resolución 55/2.

47. *Exhorta* a los Estados Miembros a que sigan contribuyendo a la labor del Grupo de Trabajo de Composición Abierta, en particular mediante la presentación de propuestas concretas y medidas prácticas que contribuyan a la promoción y protección de los derechos y la dignidad de las personas de edad, a fin de que pueda cumplir su mandato;

48. *Solicita* al Grupo de Trabajo de Composición Abierta que presente a la Asamblea General en su septuagésimo período de sesiones un informe que contenga una recopilación de las propuestas y las medidas mencionadas *supra*;

49. *Invita* a los órganos y las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular los titulares de mandatos de derechos humanos y órganos competentes creados en virtud de tratados de derechos humanos y las comisiones regionales, así como a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas en la materia, a que sigan contribuyendo a la labor encomendada al Grupo de Trabajo de Composición Abierta, según corresponda;

50. *Solicita* al Secretario General que siga prestando al Grupo de Trabajo de Composición Abierta todo el apoyo necesario, dentro de los límites de los recursos existentes, para organizar en 2015 un sexto período de sesiones de trabajo;

51. *Invita* a la Experta Independiente a intervenir y participar en un diálogo interactivo con la Asamblea General en su septuagésimo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarrollo social”;

52. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de esta resolución.

---